

REF: Autoriza contratación directa, en conformidad al artículo 10 N° 4 del Reglamento de la Ley de Compras, con la empresa S&P Global Platt's, para la renovación de suscripción que se señala.

Santiago, 08 FEB. 2018

RESOLUCION EXENTA N° 116

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 8° y 9°, letras c), e) y h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo señalado en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- c) Lo establecido por el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, y sus modificaciones, especialmente, en su Artículo 10, N° 4;
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018;
- e) Los antecedentes aportados por el Jefe del Departamento Hidrocarburos en su Solicitud de Compra N° 8, de 11 de enero de 2018;
- f) Memorándum N°13, del 15 de enero de 2018, por el cual el Secretario Ejecutivo solicita al Departamento Jurídico informar la procedencia de la contratación directa que se indica;
- g) Memorándum N°6, de 22 de enero de 2018, en el cual la Jefa del Departamento Jurídico, informa que concurren circunstancias que permiten la contratación directa que se indica;
- h) Memorándum de Gabinete N°19, de 30 de enero de 2018, por el cual el Secretario Ejecutivo, autoriza proceder con la contratación directa que se indica;
- i) El Decreto Exento N° 425, de 29 de octubre de 2014, del Ministerio de Energía, que establece orden especial de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía;
- j) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Comisión Nacional de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, es la encargada de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía;
- b) Que específicamente el Departamento de Hidrocarburos, requiere contar con información necesaria e imprescindible para su quehacer, en relación a la determinación de precios FOB internacionales de carbón térmico con el fin de determinar el índice de precio de carbón requerido en la indexación de los contratos de las licitaciones de suministro eléctrico;
- c) Que hasta la fecha, el producto del mercado que cubre todas las necesidades de información que requiere la Comisión, es el denominado el reporte periódico "Coal Trader International Basic Service", elaborado por la empresa S&P Global Platts, la cual es la titular de los derechos de propiedad intelectual sobre aquél;
- d) Que, es fundamental renovar esta suscripción especializada dado que utiliza una metodología específica para la determinación de los precios internacionales de carbón y, considerar otra publicación, implica adoptar una distinta metodología de determinación de estos precios lo que podría implicar un quiebre en la tendencia semanal de los precios y en el índice mensual calculado por la CNE, y por ende la indexación de los contratos de suministro de las empresas distribuidoras de electricidad;
- e) Que, atendido lo señalado precedentemente, concurren las circunstancias que permiten efectuar el proceso de contratación a través del mecanismo establecido en el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en concordancia con el artículo 10 N° 4 del Reglamento de la Ley de Compras, los cuales establecen la procedencia de este mecanismo cuando sólo exista un proveedor del bien o servicio de que se trate;
- f) Que, la renovación de esta suscripción será por el periodo que comprende desde el 17 de marzo de 2018 al 16 de marzo de 2019 y por un valor de US\$ 3.120.- (tres mil ciento veinte dólares);
- g) Que el servicio requerido, no se encuentra disponible bajo la modalidad "Convenio Marco" en el Portal de Compras y Contrataciones Públicas;
- h) Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irroge la adquisición de que se trata.

RESUELVO:

I. Autorízase, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886, en particular lo señalado en el artículo 10 N°4, la contratación directa con la empresa S&P Global Platts para la suscripción al boletín "Coal Trader International Basic Service", cuyo costo es la suma única y total equivalente a US\$ 3.120 (tres mil ciento veinte dólares) cuya propiedad intelectual pertenece a la empresa de que se trata.

II. Dispóngase el pago de la compra indicada, en pesos chilenos, al valor del dólar que informe el Banco Santander, el día efectivo de la transacción.

III. Impútese el gasto que irroque la presente contratación en el presupuesto de la Comisión Nacional de Energía 2018: subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 08 "Servicios Generales", Asignación 010 "Servicios de Suscripción y Similares", que cuenta con fondos disponibles para ello.

III. Publíquese la presente Resolución Exenta en el portal www.cne.cl, banner "Gobierno Transparente", sección "Compras y Adquisiciones", sección "Otras compras y Adquisiciones".

Anótese y Archívese,


CAROLINA ZELAYA RÍOS
SECRETARIA EJECUTIVA (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
- CHILE


FPC/MFH/RAG/YMA

Distribución:

- > Oficina de Partes
- > Carpeta Proveedor